

**SECRETARIA DE SALUD
HACE SABER**



Que la solicitud anónima realizada por la comunidad hacia el establecimiento **DAVITA ZIPAQUIRA** ubicado en la **CL 8 5 61**, con radicado No. **SAC 250** de fecha 4 de marzo de 2026, donde manifiestan: *“Buenos días señor Alcalde Municipal de Zipaquirá Cundinamarca Doctor FABIAN ROJAS, cordial saludo, recibí una inquietud de unos ciudadanos por el mal servicio y desaseo en las instalaciones de la CLINICA RENAL DAVITA de Zipaquirá Cundinamarca ubicada en la Calle 8 entre carreras 6 o 5 salida al Municipio de Pacho Cundinamarca, allí en estas instalaciones no hay aseo e inclusive permiten la venta de empanadas, comidas y bebidas sin las medidas de higiene, se solicita la intervención de la Secretaria de Salud de Zipaquirá Cundinamarca para que tome las medidas pertinentes ya que ahí se manejan pacientes de vialisis y alta complejidad, quedamos atentos a su gestión fin resaltar el bienestar y el excente servicio que se deba prestar a toda persona sin vulnerabilidad de los Derechos Humanos acordes a las normas y leyes gracias ”(sic)*

Gestión Realizada: Se llevó a cabo la visita de verificación de lo reportado en el SAC 250 el pasado 04 de marzo de 2026 por parte de equipo de la dirección de aseguramiento y servicios y salud pública – Componente de Salud Ambiental, hacia la IPS **DAVITA ZIPAQUIRA** para verificar condiciones higiénico-sanitarias, posible venta y/o suministro de alimentos y prestación de servicio de salud de acuerdo a nuestras competencias y alcance.

Resultado de la Gestión: Me permito informarle que el día cuatro (04) de marzo de 2026 el personal de esta Secretaría llevó a cabo la visita de inspección, vigilancia y control sanitario de acuerdo a las competencias de esta secretaria desde la Dirección de Salud Pública, Componente de Salud Ambiental, mediante acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo Establecimientos Hospitalarios y similares - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Consulta Externa mediante sistema de información Fagua N° **IN_25899900532504_CL_8_5_61_2**, generando un concepto sanitario Favorable con requerimientos con un 83,5% de cumplimiento en la normatividad aplicable, a su vez se lleva a cabo verificación . Acta De Visita – Diligencia De Inspección, Vigilancia y Control proceso de alimentación N°. **AD_25899900532504_CL_8_5_61_1**, Acta de tecnovigilancia en gestión en tecnología biomédica N°. **TV_25899900532504_CL_8_5_61_2**, Acta de generadores de residuos – gestión interna N°. **GR_25899900532504_CL_8_5_61_2**, Acta de Inspección y Vigilancia Sanitaria Ley 1335 De 2009 N°. **TA_25899900532504_CL_8_5_61_2**, Acta de reunión Dirección de Aseguramiento y prestación de servicios N° 248.

En atención a su petición relacionada con presuntas condiciones de desaseo, me permito informarle que durante la inspección realizada se evidenció que las áreas de atención a pacientes presentaban condiciones de limpieza y desinfección adecuadas, acordes con lo establecido en los procedimientos internos de limpieza y desinfección de áreas, superficies y equipos, así como con lo contemplado en el Manual de Bioseguridad de la institución. Durante la visita se observó un alto flujo de pacientes y usuarios en el establecimiento; sin embargo, se verificó que el personal se encontraba realizando los procedimientos de limpieza y desinfección conforme a lo establecido. No obstante, se dejaron consignados algunos hallazgos orientados a fortalecer y mejorar el conocimiento y la adherencia del

Dependencia. Secretaría de Salud	Elaboró: Angelly Ángel Nieto Contratista Julieth Andrea Montaña Ballesteros Contratista/ Iván Andrés Guerrero Navarro Profesional Universitario	Revisó: Diana Clemencia Forero Torres Directora Salud Pública	Aprobó: Lorena Pinzón Garzón Secretaría de Salud	Ruta: saludpu.profe6\Documents\PROYEC SALUD AMBIENTAL\2026\PQRS\OFICIOS
--	--	---	--	--

 SC-CER587218		Calle 4A No. 17 – 02 Algarra III de Zipaquirá Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 3209794213 Código Postal: 250252 secretariadesalud@zipaquira-cundinamarca.gov.co
---	---	--


personal operativo frente a la correcta implementación de dichos procedimientos, con el fin de mantener y optimizar las condiciones sanitarias del establecimiento.

A su vez se realizó acta de diligencia, en relación con las condiciones reportadas sobre la posible venta y/o suministro de alimentos, durante la inspección realizada no se evidenció dentro de las instalaciones del establecimiento un área destinada para la preparación, expendio o comercialización de alimentos para consumo, (empanadas, comidas y/o bebidas). No obstante, se observó un vehículo estacionado en el parqueadero del establecimiento (carrito de dos ruedas con parasol). Frente a esta situación, el personal manifestó que únicamente se permite su almacenamiento en dicho lugar y que no está autorizado su uso para la venta de alimentos dentro de las instalaciones. Durante la visita se socializaron los requerimientos sanitarios aplicables para la preparación y expendio de alimentos en establecimientos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, relacionados con condiciones de infraestructura, almacenamiento, implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y documentación sanitaria requerida para el desarrollo de esta actividad. De igual manera, se indicó que la venta de alimentos en vía pública debe contar con la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 604 de 1993.

Compromisos Adquiridos:


- Mantener actualizada la información relacionada con los servicios habilitados en REPS.
- Garantizar que el talento humano que presta los servicios se encuentre debidamente registrado en RETHUS.
- Fortalecer los procesos de seguimiento a las condiciones de aseo y mantenimiento de las instalaciones.
- Continuar implementando estrategias de mejora en la atención al usuario.

FECHA DE PUBLICACIÓN: _____




LORENA PINZÓN GARZÓN
Secretaria de Salud

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El edicto que procede se desfija el día _____ del año dos mil veintiséis (2026) después de haber permanecido fijado en un lugar público de la secretaria de este despacho por el término de 15 días hábiles.


LORENA PINZÓN GARZÓN
Secretaria de Salud

Dependencia. Secretaría de Salud	Elaboró: Angelly Ángel Nieto Contratista Julieth Andrea Montaña Ballesteros Contratista/ Iván Andrés Guerrero Navarro Profesional Universitario	Revisó: Diana Clemencia Forero Torres Directora Salud Pública	Aprobó: Lorena Pinzón Garzón Secretaria de Salud	Ruta: saludpu.prof6\Documents\PROYEC SALUD AMBIENTAL\2026\PQRS\OFICIOS
-------------------------------------	--	---	--	---

 SC-CER587218		Calle 4A No. 17 – 02 Algarra III de Zipaquirá Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 3209794213 Código Postal: 250252 secretariadesalud@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---	---	--